

Constancia Secretarial. Señora Jueza: Le informo que, encontrándose el expediente pendiente de memoriales de trámite por resolver, llegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. También le informo que no existe embargo de remanentes y que existen depósitos judiciales para el presente proceso, por valor total de \$4.926.240.

Cordialmente,

Jessica Montalvo S.
Oficial Mayor



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	050014003025 2019 01417 00
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA
DEMANDADO	ANDRÉS MAURICIO CASTRILLÓN RESTREPO
ASUNTO	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL

Se incorporan al expediente sin pronunciamiento, citaciones para notificación personal al demandado, por cuanto el apoderado demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual aporta solicitud de terminación coadyuvada por el demandado ANDRÉS MAURICIO CASTRILLÓN RESTREPO, a quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., se tiene notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Ahora, toda vez que la solicitud de terminación del proceso se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA en contra de ANDRÉS MAURICIO CASTRILLÓN RESTREPO.

SEGUNDO: Levantar el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal o convencional vigente que devenga el demandado ANDRÉS MAURICIO CASTRILLÓN RESTREPO (C.C. 1.128.446.489) al servicio del CONSORCIO

NUEVO CENTRO 2019 (Cfr. Folio 2 Cuaderno Medidas) Líbrese y envíese oficio por la Secretaría, con copia al interesado.

TERCERO: ENTREGAR en favor de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA (NIT. 890.900.841-9), depósitos judiciales por valor de **un millón cuatrocientos setenta y cinco mil pesos (\$1.475.000,00)**, por concepto de pago total de la obligación, conforme a la solicitud que se atiende.

CUARTO: ENTREGAR al demandado ANDRÉS MAURICIO CASTRILLÓN RESTREPO (C.C. 1.128.446.489), los depósitos judiciales restantes, y los que se lleguen a constituir hasta tanto se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar. ORDENAR el fraccionamiento del siguiente título judicial conforme la relación de títulos judiciales (Cfr. Archivo 08) así:

QUINTO: HÁGASE el fraccionamiento de depósitos judiciales que tengan lugar, en pos de las entregas ordenadas en las órdenes tercera y cuarta de esta decisión.

SEXTO: Ordenar el desglose del documento base de ejecución una vez se aporte prueba del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 3 de diciembre de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la parte demandada.

SÉPTIMO: ACCEDER a la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del C. de P. C.

CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza